

Informe que presenta el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores (en lo sucesivo “LMV”) el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (en adelante “Ezentis”), en su reunión del día 21 de junio de 2011 ha acordado aprobar el presente informe explicativo de las operaciones que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido en el informe de gestión correspondiente al ejercicio 2010.

I. La estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos sociales, el capital social de Ezentis asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (168.430.041,5 €) y está representado por TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA OCHENTA Y TRES (336.860.083) acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas (0,50 euros), íntegramente suscritas y desembolsadas, que incorporan todas ellas idénticos derechos políticos y económicos, y están representadas por anotaciones en cuenta.

Durante el ejercicio 2010 se han llevado a cabo las siguientes operaciones con el capital social:

- i. El 12 de enero de 2010 se formalizó en escritura pública la ampliación de capital en 1.086.956,5 euros, acordada por el Consejo de Administración de Ezentis el 30 de octubre de 2009, en ejecución de la delegación conferida por la Junta general de accionistas celebrada el 27 de mayo de 2009, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.173.913 acciones ordinarias de la misma clase y serie con una valor nominal de 0,50 euros y una prima de emisión de 0,42 euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente, suscrita y desembolsada íntegramente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de la Junta de Andalucía (IDEA).

- ii. El Consejo de Administración de Ezentis, en su reunión celebrada el 15 de abril de 2010 y en ejecución de las facultades conferidas por la Junta general de accionistas de 27 de mayo de 2010, acordó una ampliación del capital social en 1.713.773,50 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.427.547 acciones ordinarias de la misma clase y serie, con un valor nominal de 0,50 euros y una prima de emisión de 0,35 euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente, suscrita y desembolsada íntegramente mediante compensación de créditos ostentados por Solarmosa, S.L.

- iii. El Consejo de Administración de Ezentis, en su reunión celebrada el 14 de septiembre de 2010, en ejecución de las facultades conferidas por la Junta general de accionistas celebrada ese mismo día, acordó una ampliación del capital social en 1.333.334 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.666.668 acciones ordinarias de la misma clase y serie con un valor nominal de 0,50 euros y una prima de emisión de 0,25 euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente, suscrita y desembolsada íntegramente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de la Junta de Andalucía (IDEA).

El 13 de octubre de 2010, ante el notario de Madrid don Francisco Calderón Álvarez, con el número 1.692 de orden de su protocolo, se elevó a público la citada ampliación de capital, quedando íntegramente suscrita por la Agencia de Innovación y Desarrollo de la Junta de Andalucía (IDEA) en los términos indicados.

- iv. La Junta general extraordinaria de accionistas de Ezentis celebrada el 14 de septiembre de 2010, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 17.647.059 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 35.294.118 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal, con una prima de emisión de 0,35 euros, esto es, por un importe total de la emisión de 30.000.000,30 de euros, todas ellas de la misma clase y serie que las existentes, con los mismos derechos y obligaciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, y desembolsada mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la totalidad de las participaciones de Asedes Capital, S.L., esto es, 8.485 participaciones sociales, números 1 a 8.485, ambas inclusive.

El 4 de noviembre de 2010 se elevó a público esta ampliación de capital ante el notario de Madrid don Francisco Calderón Álvarez, con el número 1.848 de orden de su protocolo, y fue suscrita por el Sr. Cotino en las condiciones descritas.

- v. El 26 de abril de 2011 la Sociedad formalizó un aumento de capital en la suma 9.727.272,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.454.545 nuevas acciones ordinarias, de 50 céntimos de euro de nominal cada una, más una prima de emisión de 5 céntimos de euro cada una (lo que conlleva una prima de emisión global de 972.727,5 euros), resultante de la conversión por TSS Luxembourg I, S.à.r.l. de las 21.400.000 obligaciones convertibles suscritas por esta última mediante escritura otorgada el 30 de julio de ese mismo año.

II. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores:

En el pacto de accionistas otorgado el 4 de diciembre de 2008 entre Rustraductus, S.A., don Javier Tallada García de la Fuente y TSS Luxembourg I, S.r.à.l. se regula la disposición de las acciones de propiedad de los accionistas sindicados por el plazo de tres años.

Por otro lado, en el acuerdo de inversión suscrito el 18 de junio de 2010 entre Ezentis y don Vicente Cotino Escribá, existe un pacto de permanencia que restringe este último la transmisión de sus acciones de Ezentis por un plazo de tres años contados desde el 4 de noviembre de 2010, excepto en los siguientes supuestos:

- Operaciones de reestructuración societaria en virtud de las cuales las acciones pasen a ser titularidad de sociedades en las que el Sr. Cotino ostente o mantenga una participación mayoritaria y el control durante el periodo de tres años, y el nuevo titular se subrogue en las obligaciones del acuerdo de inversión.
- Operaciones de venta en el mercado secundario en las que el importe bruto percibido sea igual o inferior a 1.500.000 euros durante el primer año y 600.000 euros durante el segundo y tercer año, a contar desde la fecha del aumento de capital (4 de noviembre de 2010).

- Aceptación de una oferta pública de adquisición de acciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio.
- Ventas realizadas en el mercado secundario que tengan como finalidad exclusiva el pago a Ezentis de indemnizaciones por las contingencias, tal y como vienen definidas en el acuerdo de inversión.

III. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas:

Al cierre del ejercicio 2010, los accionistas que figuraban en el registro de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con participaciones significativas eran los siguientes:

Accionista	Número derechos de voto directos	% Participación Directa	Número derechos de voto indirectos	% Participación Indirecta	% Total
Don Victor Frías Marcos	13.486.645	6,299	7.505.847	3,506	9,805
Rustraductus, S.L.	14.034.631	6,555	0	0	6,555
Don Vicente Cotino Escribá	35.294.118	11,120	0,00	0,000	11,120
Nomura Holdings Inc.	0,00	0,00	*28.834.326	9,084	9,084
TSS Luxembourg I, S.a.r.l.	14.746.004	4,646	*14.088.322	4,439	9,085

* Nomura Holdings Inc. y TSS Luxembourg I, S.a.r.l. ostentaban su participación indirecta a través de Rustraductus, S.L. y don Javier García de la Fuente en virtud del pacto de sindicación otorgado el 4 de diciembre de 2008 entre Rustraductus, S.A., don Javier Tallada García de la Fuente y TSS Luxembourg I, S.a.r.l.

IV. Cualquier restricción al derecho de voto:

El pacto de accionistas otorgado el 4 de diciembre de 2008 entre Rustraductus, S.L., don Javier Tallada García de la Fuente y TSS Luxembourg I, S.a.r.l. regula la sindicación de los derechos de voto de los accionistas.

Los estatutos sociales no establecen ninguna restricción al ejercicio del derecho de voto de los accionistas.

V. Los pactos parasociales:

Grupo Ezentis S.A. tiene conocimiento del pacto de accionistas otorgado el día 4 de diciembre de 2008 entre Rustraductus, S.L., don Javier Tallada García de la Fuente y TSS Luxembourg I, S.a.r.l, con un plazo de vigencia de tres años, que regula la relación entre los mismos como accionistas sindicados, así como las relaciones de éstos con cualquier otra entidad que pudiera tener interés en la entrada en el capital de Grupo Ezentis S.A., establece la sindicación de los derechos de voto de estos accionistas, al tiempo que regula y limita la transmisión de las acciones que sean titularidad de los accionistas sindicados. El mencionado pacto de accionistas fue difundido como hecho relevante en la *web* de la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 10 de diciembre de 2008.

En cuanto a la designación de administradores, en el pacto de accionistas se reconoce a TSS Luxembourg I, S.à.r.l el derecho a nombrar a dos miembros del Consejo de Administración de Grupo Ezentis S.A., uno de los cuales es don Juan Eugenio Díaz Hidalgo, y, el otro don Santiago Corral Escribano.

Por su parte, Rustraductus, S.L., tiene derecho a nombrar a un miembro del Consejo de Administración, condición que ostenta la citada entidad, representada por don Javier Tallada García de la Fuente.

VI. Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales:

Figuran en los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta general de accionistas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de sociedades de capital y en los estatutos sociales. En caso de producirse vacantes, el Consejo puede designar por cooptación, de entre los

accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta general.

Las personas que se propongan para el cargo de consejero tienen que reunir los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales vigentes y los estatutos sociales, además de gozar de reconocido prestigio profesional y de poseer los conocimientos y la experiencia adecuados para el desempeño del cargo.

No pueden ser consejeros de la sociedad quienes se hallen incurso en las prohibiciones y en las causas de incompatibilidad que establezca la legislación aplicable.

Las propuestas de nombramiento o de reelección de los consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, deben ir precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El plazo estatutario de duración del cargo de consejero es de seis años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará una vez se haya celebrado la siguiente Junta general o haya concluido el término legal para la convocatoria de la Junta general ordinaria.

Los consejeros designados por cooptación deberán ser ratificados en su cargo y nombrados en la primera Junta general que se celebre con posterioridad a su designación.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando comuniquen su dimisión a la Sociedad y/o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados.

En cuanto a la modificación de los estatutos sociales, la misma es competencia exclusiva de la Junta general de accionistas y exige la concurrencia de los siguientes requisitos establecidos en la Ley de sociedades de capital y en los estatutos sociales:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

- Que se expresen en la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- Que en el anuncio de convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- Que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley de sociedades de capital.
- En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

VII. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales y 25 del reglamento del Consejo de Administración, el presidente del Consejo de Administración ostenta la máxima representación de la Sociedad y del propio Consejo, además de las facultades que le correspondan por Ley y por los estatutos.

Durante el ejercicio 2010 el consejero delegado ha tenido delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legal y estatutariamente indelegables.

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivada de acciones propias por parte de la Sociedad, en los términos previstos por la legislación vigente.

VIII. Los acuerdos significativos con cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición:

No existen acuerdos de estas características.

IX. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones:

Los contratos de los consejeros y altos directivos de los que dispone Grupo Ezentis, S.A. en la actualidad no contienen cláusulas de indemnización alguna.

Los contratos de los empleados ligados a Grupo Ezentis, S.A. por una relación laboral común, generalmente no contienen cláusulas de indemnización específicas, por lo que, en el supuesto de extinción de la relación laboral resultará de aplicación la normativa laboral general.

El Presidente ejecutivo tiene derecho a una indemnización correspondiente a una anualidad, incluida la retribución fija y la variable, en caso de desistimiento o despido improcedente. La mitad de la misma será considerada como compensación por no competir con el Grupo en los seis meses siguientes a la terminación del contrato.

El Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. ha aprobado por unanimidad este informe en la sesión celebrada los días 20 y 21 de junio de 2011.

Mario Armero Montes
Presidente del Consejo

María de la Consolación Roger Rull
Secretaria del Consejo